



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MPA

Ayabaca, 24 de Enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 164-2023/MPA-ODC-A, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 721-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 018-2024/MPA-ODC-A, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 034-2024-MPA-GAJ-PLAO, recepcionado con fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, doctrinariamente tenemos que las Resoluciones de Alcaldía son un documento oficial emitido por el alcalde de una municipalidad, que tiene como finalidad establecer disposiciones, tomar decisiones o resolver asuntos administrativos dentro del ámbito de su competencia (Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades);

Que, entonces, tenemos que la Resolución de Alcaldía es un acto administrativo que se basa en la normativa legal vigente y en las facultades otorgadas al alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes específicas;

Que, con respecto al error material, Juan Carlos Morón Urbina en su libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición; señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 000392-2022-P-PJ, emitida el 27 de octubre del 2022 indica que "también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, mediante Informe N° 164-2023-/MPA-ODC-A, el jefe de la oficina de Defensa Civil, **SOLICITO MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-MPA:** "CONFORMAR Y CONSTRUIR LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MPA

LA PROVINCIA DE AYABACA, PARA EL AÑO PROSUPUESTAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 180-2013-PCM;

Que, con Informe N° 721-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 02 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica en su momento declaró improcedente el pedido en razón a que ya concluía el año 2023, también se indicó que para el periodo fiscal 2023-2026, se debía de tomar en cuenta lo siguiente:

En donde dice:

1. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA C.P.C
DARWIN IVANI QUINDE RIVERA.
2. SECRETARIO TECNICO DE DEFENSA CIVIL ING. JEANCARLOS REYNALDO SANTUR JIMENEZ.

Debe decir:

1. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.
2. JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL.

Que, con Informe N°018-2024-MPA-ODC-A, de fecha 18 de enero del 2024, el jefe de la oficina de Defensa Civil, solicita la modificatoria de la Resolución de Alcaldía N°119-2023-MPA, en cuanto a la designación de sus integrantes, para la actualización del periodo fiscal 2024, asimismo, solicita además sea integrado en el ITEM 18 el representante del PROGRAMA PAIS TAMBO DE MIRAFLORES – TACALPO;

Que, además, teniendo en cuenta que la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, indica que todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil tienen que tener el termino de Representante, se debe modificar el termino miembro por representante;

Que, con Informe N° 034-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA otorgando la VIABILIDAD a la modificación de los ITEMS 1;2 y 17 de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MPA, debiendo decir conforme lo señala el Informe N°119-2023-MPA, lo siguiente:

PRESIDENTE: ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
SECRETARIA TECNICA: JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL PAIS – TAMBO DE OLLEROS PAMPA.

1. Se **AGREGUE**, el ITEM 18, el cual debe decir:

18. Representante del Programa País Tambo de Miraflores – Tacalpo.
2. Se **MODIFIQUE**, el termino miembro, por **REPRESENTANTE**.
AMPLIAR el periodo fiscal de la Resolución N°119-2023-MPA, debiendo decir periodo fiscal 2023-2026.
3. Se **DERIVEN** los actuados a la **GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL**, a efectos de emitir el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

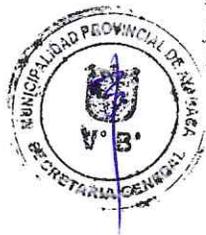
SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MPA

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MPA, de fecha 23 febrero de 2023, en el extremo de su **ARTICULO SEGUNDO**, quedando establecido de la siguiente manera:



ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, para el periodo fiscal 2023 – 2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” la que está integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
2. Secretaria Técnica: Jefe de la Oficina de Defensa Civil.
3. Representante de la Policía Nacional del Perú.
4. Representante de la Oficina de Reclutamiento.
5. Representante de la Fiscalía.
6. Representante del Poder Judicial.
7. Representante del Ministerio de Agricultura.
8. Representante de ESCAES.
9. Representante de Seguridad Ciudadana.
10. Representante de C.E.M. Ayabaca.
11. Representante del Santuario del Señor Cautivo de Ayabaca.
12. Representante del Centro de Salud.
13. Representante de la UGEL.
14. Representante de ESSALUD.
15. Representante I.S.S.P. Manuel Vegas Castillo.
16. Representante I.S.T.P. Ayabaca.
17. Representante del Programa Nacional País – Tambo de Olleros Pampa.
18. Representante del Programa País Tambo de Miraflores – Tacalpo.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-MPA, de fecha 23 de febrero, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Ayabaca, designados en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Defensa Civil, Órgano de Control Institucional – OCI y a los interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE